



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2012-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF**

Huaraz, **27 SET. 2012**

**VISTO:**

Oficio N° 073-2012-FETRASINARP/SG de fecha 25SET2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, mediante Oficio N° 073-2012-FETRASINARP/SG de fecha 25 de setiembre de 2012 el Abog. Antonio Gamarra Salinas – Asistente Registral B, en su condición de Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita permiso sindical los **días 27 y 28 de setiembre de 2012** para cumplir las siguientes actividades: i) Reunión de Trabajo en el Estudio Blancas Bustamante, Urb. Corpac., San Isidro – Lima: día 27 de setiembre de 2012, ii) Gestiones ante la Comisión de Justicia del Congreso de la República, Lima: día 28 de setiembre de 2012;

Que, la licencia sindical es aquel permiso establecido por la ley o pactado en un convenio colectivo o concedido por el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de la actividad sindical, con exoneración del deber de laborar;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que el convenio colectivo deberá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias;

Que, la norma en mención señala que a falta de regulación convencional (convenio colectivo), el empleador está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria al Secretario General, al Secretario Adjunto o quien haga sus veces, el Secretario de Defensa y el de Organización hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario por cada uno de los dirigentes. El exceso será considerado como licencia sin goce de haber, salvo que exista convenio más favorable;

Que, mediante Acta de Conciliación de fecha 10 de octubre de 2011 celebrada entre la Federación de Trabajadores del Sistema Nacional de los Registros Públicos – FETRASINARP y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP conviene en otorgar licencia sindical con goce de haber a los dirigentes de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: 300 días/hombre al año;

Que, el Sindicato está obligado a notificar por escrito el uso de la licencia sindical, en la siguiente forma: i) con cinco (5) días de anticipación, cuando la licencia comprenda a todos los miembros de la Junta Directiva, ii) con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cuando comprenda hasta dos (2)

integrantes de la Junta Directiva, que el Secretario General indique; iii) con 24 horas de anticipación, en caso de emergencia, para uno de los siguientes dirigentes: Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Defensa, Secretario de Organización y Delegado de los trabajadores. En caso de evento extraordinario, que no permita efectuar la notificación con la anticipación prevista el Secretario General y/o Delegado de los trabajadores, o quien los sustituya, deberá comunicarse directamente con el jefe de la Zona Registral en que labora, para resolver conjuntamente la situación;

Que, dicha acta ha estipulado que la Jefatura Zonal otorgará la licencia al o los dirigentes que indique el Secretario General, o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 6° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, inciso r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, procede conceder licencia solicitada, y con visación del Gerente de Administración y Finanzas (e), Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo (e) y Abogado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia sindical con goce de haber al Abog. Antonio Gamarra Salinas – Asistente Registral B, en su condición de Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, los días **27 y 28 de setiembre de 2012.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encomendar a la Oficina de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el control de las licencias sindicales otorgadas a los dirigentes de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos hasta por el periodo de 300 días / hombre al año.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el tenor de la presente resolución al Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de esta Zona Registral, Gerencia Registral, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina Legal, Oficina Registral de Chimbote y Órgano de Control Interno de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP**



*Grover Eduardo Rojas Salazar*  
Grover Eduardo Rojas Salazar  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz